



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Jueves 13 de octubre de 1949

Núm. 286

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se convalida la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza en el título de Marqués del Sauzal a favor de don Bernardó de Cologan y Ascunio	4342	Orden de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Peinado Acosta contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de septiembre de 1948	4336
Otro de 30 de septiembre de 1949 por el que se indulta a Enrique Lleida Guillén del resto de la pena que le queda por cumplir	4342	Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Angeles Velasco Castro contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de octubre de 1947	4347
Otro de 30 de septiembre de 1949 por el que se indulta a Jaime Echevarria Uribe de la mitad de la pena que le fue impuesta	4342	Otra de 10 de octubre de 1949 por la que se nombra a don Félix Diaz Suárez para una plaza de Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía vacante en la Administración del Protectorado	4347
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a don José Aviña Echarri	4342	<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
Otro de 30 de septiembre de 1949 por el que se aclara el sentido del artículo 18 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, dictado en cumplimiento de la Ley de 14 de mayo de 1908	4343	Orden de 7 de octubre de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, pensionada, al Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa don Gabriel Capillonch Miteau	4347
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Ropera», sita en el término municipal de Andújar (Jaén)	4343	Otra de 8 de octubre de 1949 por la que se admite para los exámenes de ingreso en la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada al opositor que se menciona	4347
Otro de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Cabras», del término municipal de Andújar (Jaén)	4343	Otra de 8 de octubre de 1949 por la que se admite para los exámenes de ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan	4347
Otro de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Casilla de Don Sancho», del término municipal de Andújar (Jaén)	4344	Otra de 8 de octubre de 1949 por la que se admite para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los opositores que se citan	4347
Otro de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Muela», sita en el término municipal de Andújar (Jaén)	4344	Otra de 8 de octubre de 1949 por la que se admite para los exámenes de ingreso en el Cuerpo General de la Armada a los opositores que se expresan	4349
Otro de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Haza del Marqués», sita en el término municipal de Andújar (Jaén)	4344	Otra de 8 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero y soldado voluntario con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades	4349
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se prorroga por un año más la vigencia del de 8 de septiembre de 1945	4344	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se autoriza el «Curso de suministro y montaje de los motores Diésel y accesorios para el transporte de energía eléctrica al Pantano de Gabriel y Galán»	4345	Orden de 7 de octubre de 1949 por la que cesa en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante don José Martínez Alejos	4349
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Biar (Alicante)»	4345	Otra de 7 de octubre de 1949 por la que se nombra a don Francisco Alberola Such Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante	4350
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Conducción y distribución de aguas para abastecimiento de San Guim y La Tallada, Ayuntamiento de Freixanet de Atadill (Lérida)»	4345	Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Antonio Mayor Madero, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4350
Otro de 7 de octubre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Gorp (Lérida)»	4345	Otra de 6 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones para proveer, en turno restringido, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	4350
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Florentino Miguel Borreguero contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1948	4346	Otra de 7 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Alonso Tortosa, Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	4350
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
		Rectificación a la Orden de 22 de septiembre de 1949, ampliatoria de la de 8 de julio de 1948, sobre el Seguro de Vida Popular	4350
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
		Orden de 7 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase de Administración Civil doña Carmen Liro Berro	4350
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
		Orden de 26 de septiembre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago	4350

	PÁGINA
Orden de 5 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... ..	4351
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Orden de 8 de octubre de 1949 por la que se hace extensivo el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que han terminado su carrera en el curso 1948-49 ... ..	4351
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 6 de octubre de 1949 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Galletas y Pastas para Sopa. Otra de 15 de septiembre de 1949 por la que se declara vinculada a don Luis Alberto Orta Heredia la casa barata y su terreno número 110 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital ... ..	4351
Otra de 15 de septiembre de 1949 por la que se declara vinculada a don Alejandro Gonzalez González la casa barata y su terreno número B-6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, de esta capital ... ..	4351

**ADMINISTRACION CENTRAL**

	PÁGINA
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—</b> Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Baracaldo y su estación ferrea ... ..	4352
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automovil entre las oficinas del Ramo de Santander y sus estaciones ... ..	4352
Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santiago de Compostela y su estación ferrea. <b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—</b> Rectificación a la Circular número 701-A, relativa a revisión de resoluciones sobre retiradas de cupos ... ..	4352
Rectificación a la Circular número 720 por la que se regula la campaña de cereales y leguminosas 1949-50 ... ..	4352
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—</b> Haciendo público la devolución de la fianza depositada por don Miguel Rios Vicente (fallecido) para garantizar su gestión como Pagador especial de obras de este Departamento en la provincia de Avila ... ..	4352
<b>ANEXO UNICO.—</b> Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se convalida la sucesión concedida por la Diputación de la Gradeza en el título de Marqués del Sauzal a favor de don Bernardo de Cologan y Ascanio.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar las sucesiones concedidas por la Diputación de la Gradeza en el Título de Marqués del Sauzal, vacante por fallecimiento de don Bernardo Laureano de Cologan y Ponte, a favor de don Bernardo de Cologan y Cullen, y por su fallecimiento, a don Bernardo de Cologan y Ascanio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se indulta a Enrique Lleida Guillén del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Enrique Lleida Guillén, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de once de julio de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de un delito de cohecho, a la pena de un año, un mes y once días de presidio menor y multa de mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Enrique Lleida Guillén del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se indulta a Jaime Echevarria Uribe de la mitad de la pena que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Jaime Echevarria Uribe, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres años de prisión menor y privación del carnet de conducir automóviles, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Jaime Echevarria Uribe de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a don José Avila Echarri.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, con efectividad del día treinta del mes de agosto próximo pasado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro, con destino en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a don José Avila Echarri, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se aclara el sentido del artículo 18 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, dictado en cumplimiento de la Ley de 14 de mayo de 1908.**

En el Reglamento de Seguros, dictado en cumplimiento de la Ley de catorce de mayo de mil novecientos ocho, se determinó en los artículos dieciséis y diecisiete que, tanto los modelos de pólizas emitidas por las Entidades aseguradoras, como las tarifas que correspondan a aquéllas, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General de Seguros.

En consonancia con dichos preceptos, el artículo dieciocho, en su párrafo primero, establece que: «Las Entidades aseguradoras no podrán modificar, tachar ni enmendar las condiciones de los modelos de pólizas y proposiciones ni admitir manuscritos que las modifiquen». Sin embargo, en su párrafo segundo se precisa que: «No obstante, las que operen a prima fija y las Mutuas cuyos Consejos estén autorizados expresamente por sus Estatutos o por acuerdos de Juntas generales, podrán suprimir, modificar o añadir otras manuscritas, siempre que ello se haga por declaración suscrita, expresa y terminantemente por las dos partes contratantes, y que la modificación, supresión o adición no implique convención prohibida por las Leyes o por este Reglamento, y que se haga a petición y con beneficio del asegurado».

Esta última facultad ha venido aplicándose erróneamente por algunas Empresas de seguros, al modificar las condiciones generales del contrato, interpretando el término «asegurado» como referido al contratante específico y no en su carácter genérico como corresponde, pues no debe olvidarse que los demás contratantes con la misma Empresa aseguradora pueden ver en peligro el cumplimiento de sus contratos, si alguno de ellos por afectar a la economía general de la Entidad pone en riesgo la solvencia de ésta, al modificarse los supuestos técnicos que sirvieron de base a la contratación de las pólizas.

En consecuencia, se considera necesario dar la correcta interpretación al precepto reglamentario de referencia subsanando las consecuencias de aquella errónea interpretación y previendo las que en el futuro pudieran surgir.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—La referencia que el artículo dieciocho del Reglamento de dos de febrero de mil novecientos doce hace a que las posibles modificaciones, en las condiciones de los modelos de pólizas no vayan nunca en perjuicio del asegurado, se debe entender en el sentido de que en éste no se ha de ver sólo la persona del contratante específico, sino primordialmente la genérica de la masa total de asegurados.

**Artículo segundo.**—Dichas modificaciones, que deberán figurar en la misma póliza o en forma de apéndice, no alterarán las condiciones esenciales de aquélla, y se ajustarán a las bases técnicas y tarifas aprobadas por la Dirección General de Seguros y Ahorro.

**Artículo tercero.**—Todos los contratos en vigor el día de la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en los que figuren cláusulas o pactos adicionales que contradigan lo dispuesto en el artículo anterior, quedarán adaptados a las condiciones fundamentales de las respectivas pólizas y, en su caso, a los términos consentidos por las bases técnicas y tarifas aprobadas oficialmente. Para la formalización de este requisito dispondrán las Empresas aseguradoras de un plazo que terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Hacienda se dará cumplimiento a la presente disposición, pudiendo dictarse por el mismo las normas necesarias para su ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Ropera», sita en el término municipal de Andújar (Jaén).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización del cortijo llamado «La Ropera», en el sitio de su nombre, término municipal de Andújar (Jaén), con una cabida de ciento veintiséis fanegas de tierra de labor de secano, una fanega y seis celemines de huerta con alberca para el riego y treinta y un fanegas de tierra inculta en las huelgas de los ríos Guadalquivir y Jándula, pobladas de maleza y arbolado, todo bajo un perímetro que comprende ciento cincuenta y ocho fanegas y seis celemines, equivalentes a noventa hectáreas cuarenta y ocho áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: al Este, con tierras y olivas de la casilla de don Sancho, tierras del Barón de Velasco y haza de Ramón Ruiz; al Norte, con tierras de don Juan Molina y el camino de Jándula; al Oeste, con el río Jándula, y al Sur, con tierras y huelgas del río Guadalquivir, propias del Barón de Velasco.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia la ocupación de la citada finca, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Cabra», del término municipal de Andújar (Jaén).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización del cercado llamado de «Cabra», en el pago de Majapán, término de Andújar, que ocupa una extensión superficial de diez fanegas cinco celemines y dos cuartillos, equivalentes a cinco hectáreas noventa y siete áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: al Este, Norte y Oeste, con tierras del cortijo de Mencáiz, y al Sur, con el camino de la Ropera.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia la ocupación de la citada finca, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Casilla de Don Sancho», del término municipal de Andújar (Jaén).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la hacienda llamada «Casilla de Don Sancho», en el sitio de Mencáliz, término de Andújar, con cabida de diecinueve hectáreas veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, que linda: al Norte, con tierras del Cortijo de la Ropera y el camino de Mencáliz; al Este, con tierras del cortijo de Mencáliz; al Sur, con las mismas y la madre vieja del río Guadalquivir, y al Oeste, con tierras del mismo cortijo y del de la Ropera.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia la ocupación de la citada finca, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Muela», sita en el término municipal de Andújar (Jaén).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la hacienda de olivar llamada de «La Muela», en el sitio del mismo nombre, término de Andújar, compuesta de tres parcelas separadas, la primera formada con seis olivares reunidos, con la cabida de cincuenta y cinco fanegas, equivalentes a treinta y un hectáreas ochenta y cinco áreas y ocho centiáreas, que linda: al Este, con tierras del cortijo de Mencáliz; al Sur, con mas del mismo cortijo y de don Francisco Gálvez; al Oeste, con otras del citado cortijo, y al Norte, por el camino de Jándula, atravesando esta parcela, la vereda llamada de «La Muela»; la segunda parcela es un haza que fue de olivar, conocido por S. Pedro, con cabida de una hectárea setenta y seis áreas sesenta y siete centiáreas, en el mismo sitio de La Muela, que linda: al Norte, con la vereda; a Saliente, con tierras que fueron del Marqués del Puente, y a Mediodía y Poniente, con tierras y olivas de esta testamentaria; y la tercera parcela es otra haza que fue olivar, conocido con el nombre del Mentidero, sitio de La Muela, con cabida de una hectárea veintiocho áreas cuarenta y cinco centiáreas, que linda: al Este, con tierras de don Antonio Hidalgo; al Sur, con mas de esta herencia; al Oeste, con olivas de don Javier Ramirez, y al Norte, con la vereda de la Muela.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia la ocupación de la citada finca, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el

Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Haza del Marqués», sita en el término municipal de Andújar (Jaén).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación, por el Instituto Nacional de Colonización, de la finca conocida por el «Haza del Marqués», en el sitio de Mencáliz, término de Andújar, con cabida de diez fanegas de tierra, equivalentes a cinco hectáreas, setenta áreas y noventa centiáreas, que linda: al Saliente, con olivas de la Casilla de D. Sancho, propiedad de los herederos de doña Maria Asunción Fernández de Sedano, y tierras calmas del Cortijo de Mencáliz; a Poniente, con tierras del Cortijo de la Ropera y olivar de San Pedro; al Norte, con la vereda de la Muela y olivar llamado Cañete del Cortijo de la Ropera, y a Mediodía, con el camino del citado cortijo.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia la ocupación de la citada finca, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se prorroga por un año más la vigencia del de 8 de septiembre de 1945.**

El Decreto de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del doce) prorrogó por un año la vigencia del artículo primero del de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se suspendió por un año la concesión del pase a la situación de supernumerario a los Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y a los funcionarios facultativos a sus órdenes que, en su época, se encontraban al servicio del Estado, en consideración al carácter preferente de dichos servicios sobre los que pudieran prestarse en Empresas privadas, con las excepciones consignadas en el Decreto últimamente citado y el de veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y a la insuficiencia del expresado personal para los trabajos y obras estatales en curso.

Y subsistiendo las mismas causas que motivaron la promulgación del referido Decreto de siete de octubre del indicado año mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se prorroga por un año más la vigencia, del Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se autoriza el «Concurso de suministro y montaje de los motores Diessel y accesorios para el transporte de energía eléctrica al pantano de Gabriel y Galán».**

Por Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve fue aprobado el «Proyecto reformado de transporte de energía eléctrica al pantano de Gabriel y Galán», comprendiéndose en el mismo la partida correspondiente a «Motores Diessel», con un presupuesto de contrata de dos millones ciento setenta y nueve mil trece pesetas con noventa y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la celebración de dicho concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de suministro y montaje de los motores Diessel y accesorios para el transporte de energía eléctrica al pantano de Gabriel y Galán», por su presupuesto de ejecución por contrata, de dos millones ciento setenta y nueve mil trece pesetas con noventa y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Biar (Alicante)».**

Por Orden ministerial de trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho fue aprobado el proyecto de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Biar (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas sesenta y nueve mil trescientas cincuenta y seis pesetas y cuarenta y seis céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Biar (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas sesenta y nueve mil trescientas cincuenta y seis pesetas y cuarenta y seis céntimos, de las que corresponden al Estado setecientas setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y diecisiete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Conducción y distribución de aguas para abastecimiento de San Guim y La Tallada, Ayuntamiento de Freixanet de Atadill (Lérida)».**

Por Orden Ministerial de nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho fue aprobado el «Proyecto de conducción y distribución de aguas para abastecimiento de San Guim y La Tallada, Ayuntamiento de Freixanet de Atadill (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos siete mil trescientas sesenta seis pesetas y cincuenta y dos céntimos, habiendo suscrito los Ayuntamientos interesados sus compromisos de auxilios prescritos por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción y distribución de aguas para abastecimiento de San Guim y La Tallada, Ayuntamiento de Freixanet de Atadill (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos siete mil trescientas sesenta y seis pesetas y cincuenta y dos céntimos, de las que corresponden al Estado cuatrocientas cincuenta y tres mil trescientas sesenta y dos pesetas y veintinueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 7 de octubre de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Gerp (Lérida)».**

Por Orden ministerial de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho fue aprobado el «Proyecto de replanteo del abastecimiento de aguas potables de Gerp (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta y seis mil trescientas noventa y seis pesetas y setenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Gerp (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta y seis mil trescientas noventa y seis pesetas y setenta y cuatro céntimos, de las que corresponden al Estado trescientas dos mil cuatrocientas veintinueve pesetas y veintidós céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Florentino Miguel Borreguero contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1948.**

Excmo. Sr.: Con fecha 17 de junio último, el Consejo de Ministros tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Florentino Miguel Borreguero, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1948 por la que se designan Veterinarios Interventores Sanitarios de Almacenes al por mayor de productos cárnicos y almacenes y talleres de Elaboración de Tripas para el año 1949,

Resultando que, por Orden ministerial de 2 de agosto de 1948, aparte de darse normas para el sacrificio de ganado y regularse las autorizaciones y régimen de las empresas relacionadas con el almacenamiento y la elaboración de productos cárnicos, se abrió concurso para la provisión de plazas de Inspectores Veterinarios de almacenes al por mayor de los citados productos y almacenistas importadores y talleres de elaboración de tripas para el año 1949; siendo condición precisa para obtener las plazas, según el artículo 10, apartado a) de la Orden, el «ser Veterinario municipal con residencia en el término donde esté enclavada la industria», teniendo preferencia entre ellos, a tenor del apartado b) del mismo artículo, «los Veterinarios que acrediten encontrarse en posesión del Diploma de Sanidad»;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1948, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1949, se resolvió el concurso citado adjudicándose las plazas, concursadas a los Veterinarios que se relacionaban;

Resultando que, en 20 de enero de 1949, el señor Miguel Borreguero interpuso recurso de reposición contra la Orden de 24 de noviembre, alegando que se habían nombrado para determinadas plazas de Madrid (capital) a Inspectores Veterinarios que no desempeñaban destino en tal ciudad y que, en cambio, no había sido designado el recurrente, pese a tener su residencia en Madrid y estar en posesión del Diploma de Sanidad, mérito preferente según las bases del concurso;

Resultando que, entendiéndose denegada por silencio administrativo la reposición, se interpuso recurso de agravios en primero de marzo de 1949 en términos idénticos a los del aludido trámite previo de éste;

Resultando que el recurso de reposición fué expresamente desestimado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1949, en la que se hace constar que el recurrente es Inspector Municipal Veterinario de Aravaca, aunque accidentalmente tenga su residencia en Madrid, por lo que no le asiste derecho alguno conforme a las bases de la convocatoria a que se le adjudique plaza en Madrid (capital), y que la Subsecretaría, Sección Central, del Ministerio de la Gobernación, informa que debe ser desestimado el recurso de agravios por las propias razones por las que la reposición fué denegada;

Vistos las Ordenes, ministeriales de 2 de agosto y 24 de noviembre de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944, y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si la recurrente, Veterinario Municipal de Aravaca, con residencia accidental en Madrid, le asiste el derecho a ocupar una plaza de

Inspector Veterinario de las sacadas a concurso por la Orden ministerial de 2 de agosto de 1948;

Considerando que el artículo 10, apartado a) de la Orden citada exige como requisito imprescindible para la adjudicación de las plazas concursadas «el ser Veterinario Municipal con residencia en el término donde está enclavada la industria», lo que quiere decir, prácticamente, que las citadas plazas se reservan en favor de los Veterinarios que lo sean de los Municipios donde radican las Empresas sobre las que se ha de ejercer la inspección; sin que sea admisible que quien, como el señor Miguel Borreguero, es Veterinario Municipal de Aravaca y tiene, por tanto, su residencia reglamentaria en este Municipio, pueda concursar y obtener vacante en Madrid (capital) por el mero hecho de residir accidentalmente y por concesión graciosa de la Administración en la indicada ciudad;

Considerando, por lo que queda expuesto, que el recurrente carecía por completo de derecho a ser nombrado para las plazas contra cuya provisión recurre y que, por tanto, la Orden recurrida no le ha causado lesión alguna, siendo totalmente infundado el presente recurso,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Peinado Acosta contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de septiembre de 1948.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Peinado Acosta, Brigada de Artillería, contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de septiembre de 1948, por la que se rectifica antigüedad del recurrente; y

Resultando que don Antonio Peinado Acosta, hoy Brigada de Artillería, fué promovido al empleo de Sargento provisional por Orden de 24 de diciembre de 1937 y obtuvo el primer quinquenio por Orden circular de 6 de junio de 1944, con antigüedad de 1 de enero de 1943, antigüedad que, previa instancia del recurrente, fué retraída a 1 de julio de 1942, por Orden de 27 de mayo de 1947, siéndole reconocido el segundo quinquenio por otra de 23 de agosto del mismo año, con antigüedad de 1 de julio, fundándose para todo ello la Administración en un certificado expedido por el Teniente Coronel Mayor del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, en el que se hacía constar que el interesado fué nombrado Sargento provisional en 1 de julio de 1937;

Resultando que el Ministerio del Ejército cursó escrito al Coronel Jefe del Regimiento citado para que informase en qué empleo y situaciones pasaron las revistas administrativas desde julio a diciembre de 1937 todos los Suboficiales promovidos a Sargentos provisionales por Orden de 24 de diciembre de 1937, que concedió el ascenso al recurrente;

el mencionado Jefe manifestó que los citados Suboficiales, siendo Cabos, fueron habilitados de Sargentos y pasaron en tal circunstancia la revista desde el mes de julio al de diciembre de 1937, en que adquirieron el carácter de Sargentos provisionales; en vista de ello, una Orden del Ministerio del Ejército de 23 de septiembre del pasado año rectificó la antigüedad asignada al reconocer la de 1 de enero de 1943, reproduciendo nuevamente el criterio sustentado por la Orden circular de 6 de junio de 1944; en 6 de octubre del pasado año solicitó el señor Peinado del Ministerio del Ejército la derogación de la Orden de 23 de septiembre, y requerido una vez más el Coronel Jefe del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos para que manifestase la auténtica fecha en que el señor Peinado adquirió la categoría de Sargento provisional, informó, en oficio de 30 de octubre de 1948, que el recurrente pasó en concepto de Sargento provisional las revistas desde julio a diciembre de 1937, lo cual fué debido a un error, ya que su categoría en dicha fecha era tan sólo la de Cabo habilitado para Sargento, como lo demuestra el texto de la Orden de la Agrupación, de fecha 8 de mayo de 1937, que obra en el expediente; en vista de lo expuesto, la instancia del recurrente fué derogada en 11 de noviembre de 1948;

Resultando que don Antonio Peinado Acosta interpuso recurso de reposición, dentro del plazo reglamentario, y entendiéndolo desestimado en virtud de la doctrina del silencio administrativo, acudió a la vía de agravios en 30 de diciembre de 1948, alegando en sustancia que adquirió el carácter de Sargento provisional desde 1 de julio de 1937, por lo que procedía rectificar la antigüedad asignada;

Resultando que informó la Sección de Artillería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal y manifestó que no se trataba de la rectificación de un error material, ya que si éste existió en principio, produjo posteriormente consecuencias jurídicas;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que en el presente recurso de agravios se impugna una resolución de la Administración, denegatoria de la instancia formulada por el recurrente en 6 de octubre de 1948, y que dicha resolución es, a su vez, reflejo fiel de la Orden de 23 de septiembre anterior, que rectifica la antigüedad asignada al recurrente a efectos de quinquenios;

Considerando que esta jurisdicción ha sostenido reiteradamente que la repetición por parte de la Administración de un acto administrativo firme y consentido no hace posible su impugnación en esta vía, ya que de otro modo quedarían burlados los plazos de caducidad señalados en la Ley de 18 de marzo de 1944 para interposición de los recursos de reposición y agravios;

Considerando que la razón expuesta impide entrar en el análisis del fondo del presente recurso y obliga a declarar su improcedencia, toda vez que el recurrente, en lugar de impugnar la Orden de 23 de septiembre del pasado año, dejó transcurrir estérilmente los plazos hábiles para ello y provocó una resolución posterior del propio Ministerio que en modo alguno la rehabilita;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número pri-

mero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Angeles Velasco Castro contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de octubre de 1947.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Angeles Velasco Castro contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de octubre de 1947, sobre concesión de pensión; y

Resultando que don Luis Nicolás Sánchez ingresó en la Falange como voluntario en 1936, con ocasión de nuestra guerra de Liberación, prestó con tal carácter dos años y cinco meses de servicios y fué seguidamente habilitado de Maestro Armero provisional, cargo que desempeñó durante ocho años, tres meses y veinte días, hasta el 3 de abril de 1947, en que falleció, y que por abonos de campaña le fueron reconocidos, en virtud de la Ley de 15 de mayo de 1940 («D. O.» número 67), un año, once meses y quince días de servicio;

Resultando que en 21 de abril de 1947 su viuda, doña Angeles Velasco Castro, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la concesión de una pensión o, al menos, de pagas de toca, y adjuntó una declaración jurada de no percibir sueldo, pensión, emolumento o gratificación del Estado, Provincia, Municipio o Patronato Nacional, petición que fué desestimada en 25 de octubre siguiente por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que entendió que, por no haber pertenecido el causante al Ejército con carácter permanente, sino de forma provisional, de modo alguno podían estimarse los servicios prestados por él en tal concepto como base suficiente para declarar derechos pasivos;

Resultando que, notificado el anterior acuerdo, reiteró de nuevo su petición la recurrente ante el propio Centro en 12 de junio de 1948, alegando, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas, que los servicios de su marido eran causa suficiente para la concesión de la pensión; que la Ley de 27 de diciembre de 1947 transformó en efectivo este personal y reconoció como abonables, a efectos pasivos, los servicios prestados con carácter provisional; que de no concederse la pensión se actuaría con notoria desigualdad, toda vez que si se hubiese tratado de un obrero hubiese tenido derecho a la concesión de un retiro concedido incluso al personal eventual del Ramo de Guerra al servicio del Estado, y que en un supuesto análogo al suyo se había concedido a la viuda del Sargento provisional don Salvador Panadero una pensión temporal de 1.500 pesetas anuales;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó, en 28 de septiembre de 1948, la pretensión nuevamente deducida, ya que el caso citado respondía, a su juicio, a supuestos distintos, toda vez que el Sargento provisional don Salvador Panadero pertenecía a Guardia Civil desde 1941 a 1945, en que causó baja para asistir a los cursos de transformación de Sargentos, falleciendo sin haber aprobado dicho curso, pero habiendo consolidado unos derechos, con arreglo a la Ley de 16 de noviembre de 1941.

Notificada la anterior resolución a la interesada, interpone recurso, por ella

calificado de reposición, en 20 de octubre pasado, que fué denegado en 21 de diciembre siguiente por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que en 14 de diciembre de 1948, estimado ya denegada la reposición, en virtud de la doctrina del silencio administrativo, interpuso doña Angeles Velasco Castro recurso de agravios, reiterando las alegaciones contenidas en sus anteriores;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que la resolución de 28 de septiembre de 1948, impugnada en el presente recurso de agravios, es a su vez reproducción fiel de la de 25 de octubre de 1927, que fué recurrida;

Considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción que la repetición de un acto administrativo firme y consentido no puede dar base a un recurso de esta naturaleza, toda vez que en tal caso quedarían burlados los términos de la caducidad establecidos en la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que ello obliga a declarar improcedente el presente recurso de agravios,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 10 de octubre de 1949 por la que se nombra a don Félix Díaz Suárez para una plaza de Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía vacante en la Administración del Protectorado.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Alta Comisaría de España en Marruecos y con la propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Agente de Policía del Cuerpo General de Policía don Félix Díaz Suárez para ocupar la plaza de Agente de segunda clase del citado Cuerpo vacante en la Administración de la Zona de Protectorado, debiendo percibir los haberes correspondientes con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 7 de octubre de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, pensionada, al Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa don Gabriel Capllonch Miteau.**

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, don Gabriel Capllonch Miteau, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 29 del pasado mes de septiembre, vengo

en concederle la Cruz del Mérito Naval, de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo hasta su ascenso al empleo inmediato.

Madrid, 7 de octubre de 1949.

### REGALADO

**ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se admite para los exámenes de ingreso en la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada al que se mencionan.**

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones a ingreso en la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 24 de marzo último («Diario Oficial» núm. 73), es admitido a examen el opositor que figura a continuación, que deberá efectuar su presentación en este Ministerio a las diez horas del día 26 de noviembre próximo:

1. D. Manuel Alcocer Turégano. Caso de resultar reprobado podrá solicitar le sea devuelta la documentación del Secretario del Tribunal y, caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia a ella.

Madrid, 8 de octubre de 1949.

### REGALADO

Excmo. Sr. ....—Sres. ....

**ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se admite para los exámenes de ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan.**

Como resultado de la clasificación de instancias para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 24 de marzo último («Diario Oficial» núm. 73), son admitidos a examen los opositores que a continuación se citan, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

1. D. Jaime Díaz de Arcaya y Verásategui.
2. D. Esteban Torres Mínguez.
3. D. Joaquín Montull Lavilla.
4. D. Luis Suárez-Fidalgo y Gutiérrez.
5. D. Pedro Muñoz Toboso.
6. D. Angel Llorente Calama.
7. D. Ignacio Foxá Torroba.
8. D. Jesús Arias Fuertes.
9. D. Pascual García Forras.
10. D. Emilio Germán Coley.
11. D. Antonio Segarra Muñoz.
12. D. José Luis del Castillo Puig.
13. D. Jerónimo Torres Lanzarote.
14. D. Amado Alvargonzález. (Documentación incompleta.)

El solicitante que figura en la relación anterior con documentación incompleta deberá remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción, sin cuyo requisito no será admitido a examen.

Los opositores que resulten reprobados, así como los no presentados, podrán solicitar la documentación del Secretario del Tribunal, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la misma.

Madrid, 8 de octubre de 1949.

### REGALADO

Excmo. Sr. ....—Sres. ....

**ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se admite para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los opositores que se relacionan.**

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte

en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 16 de marzo último («D. O.» núm. 66), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, debiendo efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 26 de noviembre próximo:

1. D. Enrique Paz Llamas.
2. D. Angel Panón Lorenzo.
3. D. Carlos Fernández García Soto.
4. D. Francisco Lobera Martín.
5. D. Manuel González Ricoy.
6. D. Pedro Sánchez de Toca Acebal.
7. D. Antonio Lorente Valero.
8. D. Carlos Alberto de Cáceres García.
9. D. Manuel Arnosa Acebo.
10. D. Juan Jesús Pérez García-Lubén.
11. D. José María Viniegra Velasco.
12. D. José Salcedo del Valle.
13. D. Nicolás Vázquez de Parga Rojí.
14. D. Antonio Santiago del Río.
15. D. Fedro Lancina Macabich.
16. D. Antonio Martínez Clemente.
17. D. Federico López y Fernández de Alarcón.
18. D. José Giménez Ruiz.
19. D. Agustín Leira Rey.
20. D. Ramón Sánchez de Benito.
21. D. Juan Monzón López.
22. D. José Sierra Campos.
23. D. Aurelio Bañares Zorzano.
24. D. Guillermo Quintanilla García.
25. D. José Manso Buyó.
26. D. Ramón Santalla Rodríguez.
27. D. Francisco Taviel de Anrade Martínez.
28. D. Eugenio de Dueñas Pérez.
29. D. Jaime Freixa Rodríguez.
30. D. Luis Martínez Valero.
31. D. Nicolás Lana Vesteiro.
32. D. Jesús Sánchez de Benito.
33. D. Antonio Yelo Molina.
34. D. Rafael Cánovas Orsi.
35. D. Agustín Regojo Gallego.

36. D. José Sotelo Burgos.
37. D. Pedro de Barrionuevo Díaz.
38. D. Jaime Sureda Rera. (Documentación incompleta.)
39. D. Pablo Pantín Lorenzo.
40. D. Albino Cobo Vázquez.
41. D. Alfredo Oliva Murcia.
42. D. Miguel Godínez Valcárcel.
43. D. Pedro Velón de Francisco.
44. D. José Cerezueta Gil.
45. D. Francisco Romero Martínez.
46. D. Emilio Salas Campos.
47. D. José Mazzuchelli Sala.
48. D. Fernando Malexechevarría Carro.
49. D. Rafael de Solís Albamonte.
50. D. Alvaro Canaque Navarro.
51. D. José Manuel Diéguez Docampo.
52. D. Juan Manuel Blanco Traba.
53. D. Carlos Farente Rodríguez. (Documentación incompleta.)
54. D. Pompeyo Alonso González.
55. D. Jesús Moreno Lagunas.
56. D. Rafael Canariz Marrero.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con la documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen, con excepción del certificado de haber aprobado el examen de Estado, que podrán presentarlo al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones, según lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 16 de marzo de 1948 («D. O.» número 66).

Los opositores que resulten aprobados o no se hubieran presentado podrán, si lo desean, solicitar la documentación del Secretario del Tribunal de Examen, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la misma.

Madrid, 8 de octubre de 1949.

#### REGALADO

Excmo. Sr. ....—Sres. ....

ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se admite para los exámenes de ingreso en el Cuerpo General de la Armada a los opositores que se relacionan.

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 16 de marzo último («D. O.» núm. 66), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, y las fechas en que cada grupo debe efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra).

#### Sábado, día 5 de noviembre

- 1.—D. José G. Buenadicha Gutiérrez.
- 2.—D. Florentino Vegas Minguell.
- 3.—D. Enrique de Salzar Yáñez.
- 4.—D. José Loste Rodríguez.
- 5.—D. Pablo Carcedo Revenga (documentación incompleta).
- 6.—D. Antonio Lorente Valero.
- 7.—D. Ricardo Planas y García de Dios.
- 8.—D. Sancho Martell Dávila.
- 9.—D. Benito Puente Munar.
- 10.—D. Francisco Pérez Martínez.
- 11.—D. Matías Asensio Piña.
- 12.—D. José Salcedo del Valle.
- 13.—D. Gonzalo Casado de la Puerta.
- 14.—D. Jaime Segalerva Segalerva.
- 15.—D. José Antonio Nieto Moreno de Guerra.
- 16.—D. Fernando Blanco Montejo.
- 17.—D. Marcial Gamboa Ballester.
- 18.—D. Ramiro Cervera Pérez.
- 19.—D. Emilio Miranda Casas.
- 20.—D. Carlos Serrano Muñoz.
- 21.—D. Victoriano Gilbert Roca.

- 22.—D. Rafael Martí Narbona.
- 23.—D. Gabriel Antón Pérez-Pardo (documentación incompleta).
- 24.—D. Angel Moreno Bustamante.
- 25.—D. Rafael de la Guardia Salvetti.
- 26.—D. Francisco Lobera Martín.
- 27.—D. Francisco Boxch Rodríguez.
- 28.—D. José Giménez Ruiz.
- 29.—D. Jesús Gamallo Pita.
- 30.—D. Carlos Maximino Sánchez Cebrián.
- 31.—D. José Antonio Matji Tuduri.
- 32.—D. Gonzalo Ceballos Sáenz de Gonzano.
- 33.—D. Federico López y Fernández de Alarcón.
- 34.—D. José Pata Guitián.
- 35.—D. Alejandro Mac-Kinlay Leiceaga.
- 36.—D. José Manso Buyo.
- 37.—D. Pedro de Barrionuevo Díaz.
- 38.—D. Luis Fernando Crespo Gutiérrez.
- 39.—D. Manuel Antonio Enriquez Aguilar.
- 40.—D. Guillermo Carrero Pichot.
- 41.—D. José Luis Paz Llamas.
- 42.—D. Evelio Carabot Alvarez.
- 43.—D. José Rafael Janariz Marrero.
- 44.—D. Emilio Salas Campos.
- 45.—D. Manuel Castañeda Turmo.
- 46.—D. Ylto Nicanor Alvarez Vázquez.
- 47.—D. Ignacio García de Paredes Barrera.
- 48.—D. Ramón de Arastegui Minguetl.
- 49.—D. Enrique Rivas Garrido.
- 50.—D. Luis Meirás Dopico.

#### Lunes día 7 de noviembre

- 51.—D. José Luis López Mínguez.
- 52.—D. Enrique Noval García.
- 53.—D. Juan Ortiz Graú (documentación incompleta).
- 54.—D. José Miguel Zea Salgueiro.
- 55.—D. Francisco Rincón Rigodón.

- 56.—D. Pedro Villagram Cárdenas.
- 57.—D. Julio César Cardero Alvarez.
- 58.—D. Jesús Antonio de Cisneros y Rodríguez.
- 59.—D. Jaime Fernández de Navarrete y Sáenz de Tejada.
- 60.—D. José Luis Baturone Santiago (documentación incompleta).
- 61.—D. Juan Génova Sotil (documentación incompleta).
- 62.—D. Vicente Albert Ferrero (documentación incompleta).
- 63.—D. Ramón Gómez Manzanares.
- 64.—D. Carmelo Sánchez Valdés.
- 65.—D. Emilio Ortiz de Rivera (documentación incompleta).
- 66.—D. Manuel Díaz González.
- 67.—D. José Bernat Sans.
- 68.—D. Antonio Santiago del Río.
- 69.—D. José Enrique Delgado Manzanares.
- 70.—D. Francisco Romero Martínez.
- 71.—D. Fernando García de Viedma López-Cuervo (documentación incompleta).
- 72.—D. Manuel Fernando Cortés Vázquez.
- 73.—D. Manuel Arnosa Acebo.
- 74.—D. Joaquín Pais Amaro.
- 75.—D. Armando Gómez Fernández.
- 76.—D. Joaquín Pedro Díaz Ureña.
- 77.—D. Juan José Rodríguez Herrerros.
- 78.—D. Ramón Santalla Rodríguez.
- 79.—D. Manuel Sánchez Beardo.
- 80.—D. Fernando Munárriz Zorzano.
- 81.—D. Juan Manuel Sanz Bayón.
- 82.—D. Angel Conejero Lillo.
- 83.—D. Alvaro Zuleta Carvajal.
- 84.—D. Francisco de Bendoya Mora-Figueroa.
- 85.—D. Rafael de Solís Albamonte.
- 86.—D. Nicolás Lana Vesteiro.
- 87.—D. Francisco Osuna Alberti.
- 88.—D. Fernando Bellas Montenegro.
- 89.—D. José Zerezueta Gil.
- 90.—D. José María Calvar Martínez.
- 91.—D. Vicente José Arnau Vierna.
- 92.—D. Carlos González-Cela y Pardo.
- 93.—D. Constancio Alonso Rodríguez.
- 94.—D. Benigno Orjales Pita.
- 95.—D. Emilio Laencina Macabich (documentación incompleta).
- 96.—D. Lorenzo Conforto Galán.
- 97.—D. Augusto Vila Corpas.
- 98.—D. José Manuel Marina Martínez Pardo.
- 99.—D. Carlos San Gil Augustin.
- 100.—D. Albino Cobo Vázquez.

#### Martes día 8 de noviembre

- 101.—D. Ramón Espinosa Rojí.
- 102.—D. Manuel Hernández Ruiz.
- 103.—D. Juan Jesús Pérez García-Lubén.
- 104.—D. Jorge Scharfhausen Muñoz.
- 105.—D. Alfonso Ortiz Aboin.
- 106.—D. Agustín Leira Rey.
- 107.—D. José Sierra Campos.
- 108.—D. Jesús Jaraiz Franco.
- 109.—D. Alfredo Oliva Murcia.
- 110.—D. José Manuel Diéguez Docampo.
- 111.—D. Benito Cheriguini de Tapia.
- 112.—D. Benito Javier Martínez Ortega.
- 113.—D. José Luis de Carranza Villalonga.
- 114.—D. Carlos García Matres.
- 115.—D. Carlos Caba Moral.
- 116.—D. Nilo Castro Trigo.
- 117.—D. Emilio de la Guardia y Pérez-Amat.
- 118.—D. Manuel García Campos.
- 119.—D. Miguel Godínez Valcárcel.
- 120.—D. Adolfo Alonso Zardana.
- 121.—D. Eloy Camino Calderón.
- 122.—D. Pedro Sánchez de Toca Acebal.
- 123.—D. Angel A Corbella Crosa.
- 124.—D. Jesús Fontán Suances.
- 125.—D. Guillermo Quintanilla García.
- 126.—D. Juan Manuel Blanco Traba.
- 127.—D. Luis Tafuelo Lorenzo.
- 128.—D. Ramón Rueda Rodríguez-Arango.
- 129.—D. Juan Monzón López.
- 130.—D. Jesús Rutiloba Abascal.
- 131.—D. José Monreal García.
- 132.—D. Ricardo Salas Ramírez.
- 133.—D. Rafael Ruiz Montero.
- 134.—D. Antonio Martínez Clemente.

- 135.—D. Juan Antonio Viscasillas Ródriguez - Toubes (documentación incompleta).  
 136.—D. José María León García.  
 137.—D. Alfonso Ferrer Garralda.  
 138.—D. Julio Antonio Lago Resch.  
 139.—D. Luis Felid Constante.  
 140.—D. Antonio Molfullada Buesa.  
 141.—D. Victor Manuel Garay Pérez.  
 142.—D. Silvestre García García (documentación incompleta).  
 143.—D. Angel Pantin Lorenzo.  
 144.—D. José Suárez Pérez.  
 145.—D. Pedro Laencina Macabich.  
 146.—D. Manuel Riesgo Faro.  
 147.—D. José Sotelo Burgos.  
 148.—D. Gonzalo Ferry Torres.  
 149.—D. Juan López González-Aller.  
 150.—D. Antonio Meca Pascual del Pobil.  
 151.—D. José María Gutiérrez de Rubalcava Moliner.  
 152.—D. Ramón Sánchez de Benito.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta, deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen, con excepción del certificado de haber aprobado el examen de Estado, que podrán presentar al señor Presidente del Tribunal de examen antes de comenzar las oposiciones, según lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 16 de marzo último («D. O.» núm. 66).

Los opositores que resulten reprobados y los no presentados que deseen recobrar la documentación presentada, lo solicitarán del Secretario del Tribunal de examen, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la misma.

Madrid, 8 de octubre de 1949.

#### REGALADO

Excmo. Sr. ....—Sres. ....

**ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero y Soldado voluntario, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades.**

Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero y Soldado Voluntario, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades.

El número de las plazas convocadas es de 710, las cuales se distribuyen en:

- 120 de Maniobra.
- 120 de Artillería.
- 20 de Torpedos.
- 100 de Electricidad.
- 100 de Radiotelegrafía.
- 50 de Mecánica.
- 40 de Sanidad.
- 40 de Amanuenses.
- 60 de Defensa Antiaérea Activa.
- 60 de Defensa Antiaérea Pasiva.

Las ocho especialidades que figuran en primer lugar corresponden a las de Marineros Voluntarios, y las dos últimas, a las de Soldados Voluntarios.

Los admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de enero.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 31 de diciembre.
- b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No pertenecer a los reemplazos de 1949 del Ejército ni 1950 de Marina.
- f) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias en este Ministerio terminará el día 15 de noviembre.

Tercera. En las instancias se hará constar el turno de orden en que desea el concursante le sea asignada cada una de las diez especialidades, con expresión de todas ellas.

Cuarta. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.
- b) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su Distrito, en donde haya varias. En los lugares en donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- e) Autorización del padre o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores en su caso.
- f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: Categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados, en su caso.

k) Dos fotografías, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los que hayan solicitado en anteriores convocatorias lo harán constar.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones serán elegidos por este orden: los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos, los hijos de familias numerosas, los aprendices de la Sección Naval del Frente de Juventudes y los que solicitando en anteriores convocatorias, no hubiesen sido admitidos.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que pueda exigirseles.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos debida-

mente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Quinta. Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de diciembre, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Cuartel de Instrucción de los seleccionados para las ocho primeras especialidades y al Cuartel del Tercio Sur de los seleccionados para las dos últimas, será por cuenta del Estado.

Sexta. Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándoles en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en los Cuarteles respectivos, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia, en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Cuarteles respectivos, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarlo. En este caso quedarán para el siguiente periodo de instrucción.

Séptima. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la especialidad que se les asigne, con arreglo a las necesidades de la Marina, sus aptitudes y deseos.

Octava. Los Marineros Voluntarios, al terminar el periodo de instrucción, embarcarán, y al tener, como mínimo, nueve meses de embarco, podrán ir a la Escuela de la especialidad correspondiente.

Novena. Tanto los Marineros como los Soldados Voluntarios mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerno de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargento, Brigada, Alférez y Mayor.

Décima. Los admitidos serán inscriptos en Marina, si no lo están ya, durante su permanencia en los Cuarteles. Los que con posterioridad a su ingreso definitivo y durante su permanencia en el Cuartel de Instrucción resulten inútiles temporales sin llegar a terminar el periodo y procedan de las Cajas de Recluta del Ejército, no serán inscriptos en Marina.

Madrid, 8 de octubre de 1949.

#### REGALADO

Excmo. Sr. ....—Sres. ....

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 7 de octubre de 1949 por la que cesa en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante don José Martínez Alejos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947.

Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante don José Martínez Alejos, que venía desempeñándole.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

**ORDEN de 7 de octubre de 1949 por la que se nombra a don Francisco Alberola Such, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante a don Francisco Alberola Such, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Antonio Mayor Manero, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Borja, don José Antonio Mayor Manero, en súplica de que se le conceda la excedencia forzosa con reserva de plaza por su incorporación a filas, y teniendo en cuenta que tal situación está perfectamente justificada con el certificado que acompaña, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo cuarto del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, y demás preceptos legales de atinencia,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza, y sin derecho a la percepción de haberes, mientras permanezca en su actual situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se convocan oposiciones para proveer, en turno restringido, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre próximo pasado, corresponde efectuar mediante oposición entre Oficiales, según lo prevenido en el apartado b), letra D), del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado, ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer dicha plaza de Jefe de Negociado de tercera clase vacante en el mencionado Cuerpo, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Sólo podrán concurrir a ellas los Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en activo o excedentes, que reúnan las condiciones de tiempo de servicio a que hace referencia el precepto reglamentario antes citado.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por un Jefe Superior de Administración del Ministerio, tres Catedráticos de Derecho designados por la respectiva Facultad y de un Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo, que ejercerá también las funciones de Secretario.

Para poder actuar el Tribunal será preciso que concurren cuando menos tres de sus miembros. Las decisiones de la mayoría constituirán acuerdo. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

3.ª Los ejercicios serán dos: el primero consistirá el redactar, en tiempo que no exceda de seis horas, una Memoria acerca de un tema del Cuestionario que formule el Tribunal, y el segundo, en la resolución o la formación de una cuenta, facilitándose en este ejercicio a los opositores los textos legales que consideren necesarios.

4.ª La calificación de los escritos se hará al finalizar los ejercicios de todos los opositores, no pudiendo ser superior aquella a veinte puntos ni inferior a diez por ejercicio en cada opositor.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Ministerio en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, siendo desestimadas las de aquellos opositores que no reúnan las condiciones exigidas en la misma.

6.ª Los ejercicios darán comienzo en el mes de noviembre próximo, previa la celebración del oportuno sorteo, si fuese necesario.

7.ª A la terminación del último ejercicio, el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la Superioridad para su aprobación, ajustada a los términos de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 7 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Alonso Tortosa, Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Alonso Tortosa, Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948, acuerda concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Rectificación a la Orden de 22 de septiembre de 1949, amparatoria de la de 8 de julio de 1948, sobre el Seguro de Vida Popular.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En la cláusula d), donde dice: «... si el asegurado tuviese contratados a la aplicación de las medidas precauto con anterioridad el presente, otro u otros seguros de la misma naturaleza...», debe decir: «... si el asegurado tuviese contratados con anterioridad el presente, otro u otros seguros de la misma naturaleza...»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 7 de octubre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase de Administración Civil doña Carmen Liro Berro.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Liro Berro, Auxiliar de segunda clase de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Consejo Superior Agronómico, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1949.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 26 de septiembre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre del año 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:  
Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Botánica descriptiva (Criptogamia, aplicada y parasitaria y Fanerogamia).  
2. Bioquímica estática y dinámica.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General

de Enseñanza Universitaria en su orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 5 de octubre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, adscritas a las enseñanzas de Lengua y Literatura árabes (cuatrimestres I, II, III y IV); Lengua árabe (cuatrimestres V, VI y VII); Historia del Oriente y Occidente musulmán (cuatrimestres VII y VIII); Historia de la Literatura árabe clásica (cuatrimestre VIII); Literatura arábigoespañola (cuatrimestres IX y X); Etiología arábigoespañola (cuatrimestre IX); Instituciones de Derecho islámico (cuatrimestre IX); Historia de la Ciencia islámica (cuatrimestre X); el Islam contemporáneo (cuatrimestre X).

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 8 de octubre de 1949 por la que se hace extensivo el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que han terminado su carrera en el curso 1948-49.**

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas causas que motivaron la Orden de 6 de octubre de 1948, por la que se concedió el ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que terminaron su carrera en el curso 1947-48,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivo este derecho a los Ingenieros que han terminado sus estudios en el curso actual, cuya relación, por orden de clasificación, ha sido aprobada por Orden de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 6 de octubre de 1949 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Galletas y Pastas para Sopa.**

Ilmo. Sr.: La puesta en práctica de los regímenes de previsión complementaria establecidos en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Galletas, y en las de Pastas para Sopa, aprobadas por Ordenes del 28 de noviembre de 1947 y del 11 de octubre de 1948, respectivamente, requiere, para la debida efectividad de tales fines de previsión, rectificar las cotizaciones establecidas al efecto en dichas Ordenanzas laborales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley del 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La cotización para los fines de previsión complementaria en las Industrias de Fabricación de Galletas, y Pastas para Sopa será del cuatro por ciento de los salarios, cuenta de las Empresas, y del dos por ciento de dichos salarios a cargo del personal, quedando modificados en dicho sentido los artículos 85 y 86, respectivamente, de las Reglamentaciones de Trabajo en las expresadas industrias, del 28 de noviembre de 1947 y del 30 de septiembre de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 15 de septiembre de 1949 por la que se declara vinculada a don Luis Alberto Orta Heredia la casa barata y su terreno número 110 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Alberto Orta Heredia en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 110 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 5 de la calle de Homero, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su abuela doña Margarita Beyries, y lo acredita con la escritura de liquidación y adjudicación de herencia, hecha en Madrid, a 31 de julio de 1947, ante don José Gastalver Gimeno, bajo el número 906 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el pleno dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.148,68 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Alberto Orta Heredia la casa barata y su terreno, número 110 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 5 de la calle de Homero, de esta capital, que es la finca número 4345 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 735, libro 189, de la sección primera, folio 141, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de noviembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación a heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1949.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 15 de septiembre de 1949 por la que se declara vinculada a don Alejandro González González, la casa barata y su terreno número B-6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejandro González González, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número B-6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 11 de febrero de 1949 ante don Eduardo Sloker de Vega, bajo el número 340 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 18 de julio de 1928, ante don Camilo Avila, asciende a 11.047,85 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alejandro González González la casa barata y su terreno número B-6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín del Norte, señalada hoy con el número 11 de la calle de Manuel Carrión,

de esta capital, que es la finca número 8.682 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 110, libro 345 de la sección 1.ª, folio 178; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de julio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 15 de septiembre de 1949.—  
P. D., F. Mayo.

Tmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Baracaldo y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Baracaldo y su estación férrea en el tipo de 2.700 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Bilbao y oficina de Baracaldo hasta el día 7 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Bilbao.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 540 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.870—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y sus estaciones.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Santander y sus estaciones en el tipo de 120.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Santander hasta el día 5 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 24.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.871—A. C.

*Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santiago de Compostela y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Santiago de Compostela y su estación férrea, en el tipo de 40.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de La Coruña y Administración Centro de Santiago, hasta el día 24 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de La Coruña.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 8.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.872—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Rectificación a la Circular número 701-A, relativa a revisión de resoluciones sobre retiradas de cupos.*

Publicada dicha Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 280, de 7 del actual, y observados errores de transcripción, a continuación se rectifican debidamente:

Art. 2.º Línea 4.ª, debe decir: ... o Delegaciones Nacional o Provincial del Servicio Nacional del Trigo...

Art. 6.º Línea 3.ª, debe decir: ... establecimientos o industrias por título distinto del...

La fecha se entenderá rectificada en el sentido de ser el año 1949, en vez de 1941.

*Rectificación a la Circular número 720 por la que se regula la campaña de cereales y leguminosas 1949-50.*

Por error de transcripción padecido en la publicación de dicha Circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226, de 14 de agosto de 1949, a continuación se reproduce, debidamente rectificado, el párrafo segundo del artículo 45 de la referida Circular:

«El maíz, centeno y escaña que los mismos se reserven para su consumo se abonará: El maíz, a 108 pesetas; el centeno, a 108 pesetas, y la escaña, a 65 pesetas por Qm.»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Haciendo público la devolución de la fianza depositada por don Miguel Rivas Vicente (fallecido) para garantizar su gestión como Pagador especial de obras de este Departamento en la provincia de Avila.*

Tramitándose expediente de devolución de la fianza prestada por don Miguel Rivas Vicente (fallecido) para garantizar su gestión como Pagador especial de obras de este Departamento en la provincia de Avila, cargo que regentó desde el 2 de noviembre de 1940 hasta el 1 de abril último,

Esta Subsecretaría ha acordado que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Avila la petición de la devolución de la fianza, para que en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, puedan reclamar contra aquélla quienes se crean con derecho a ello, presentando las reclamaciones documentadas en el Registro General de este Ministerio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Subsecretario, J. Rubio.